

PERGAMINO, mayo 31 de 2016.-

Señor
Intendente Municipal
D. JAVIER ARTURO MARTINEZ
SU DESPACHO.-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la **Ordenanza** que este Honorable Cuerpo **aprobó por unanimidad en la Cuarta Sesión Ordinaria realizada el día 30 de mayo de 2016**, al considerar el **D-74-16 D.E. B-3380/16 SECRETARIO DE GOBIERNO - Contrato de alquiler sede local Academia de Policía Local.-ANEXO D.E. B-3592/16**

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.-Convalídase el contrato de locación de fojas 3 y 4 celebrado entre ----- el Departamento Ejecutivo, **Dr. Javier Arturo Martínez**, en carácter de **LOCATARIO**, con fecha 2 de mayo de 2016, con la Señora **PATRICIA GONZALEZ**, representante legal sede Pergamino de la **ASOCIACIÓN SIERVOS DE LA CARIDAD**, en carácter de **LOCADOR**, a efectos de la locación del inmueble sito en Av. Champagnat 250, cuyas cláusulas se transcriben a continuación:

“PRIMERA: EL LOCADOR, cede en locación al LOCATARIO la mitad de uno de los dos inmuebles conocidos como "dormis", más los baños de la otra mitad, ubicados dentro del inmueble de su propiedad, sito en Av. Champagnat 250, de la ciudad y partido de Pergamino, cuyos datos catastrales son: Circunscripción II — Sección b — Chacra 117 — Parc. 6 - Partida Inmobiliaria No 1.648, para la radicación y funcionamiento de la academia o escuela de policía local.-----

SEGUNDA: El plazo de duración del presente contrato es por el término de **ocho (8) meses** con la posibilidad de que se extienda por tantos meses como sea necesario para la culminación del ciclo lectivo de la academia de policía que funcionará en el mismo, sin que dicha cantidad pueda exceder de cuatro meses. Dicho de otro modo, el alquiler se pacta desde el 01/05/2016 al 31/12/2016, con más los meses adicionales que EL LOCATARIO puede utilizar bajo el régimen de este contrato. Una vez arribado el día de culminación de este contrato, EL LOCATARIO deberá restituir el inmueble libre de todo ocupante y entera conformidad del LOCADOR.-----

TERCERA : LA MUNICIPALIDAD DE PERGAMINO abonará en concepto de alquiler mensual la suma de Pesos Quince Mil (\$15.000,00). Este importe se abonará por período adelantado, pagaderos del 1^o al 10 de cada mes por ante Tesorería Municipal.-----

CUARTA: El inmueble se destina exclusivamente al uso y funcionamiento de la **ACADEMIA DE POLICIA LOCAL**, no pudiendo variar el destino del mismo sin el expreso consentimiento por escrito del LOCADOR. A dichos fines, se deja expresamente aclarado que para el acceso al inmueble locado se utilizará el portón verde a través del cual se accede de forma directa al mismo, el espacio para estacionamiento con contiguo a dicho portón, los espacios verdes que circundan al

inmueble. -----

QUINTA: El inmueble, conforme inspecciones previas de personal de LA LOCATARIA, se encuentra en perfectas condiciones de uso y conservación, con todos sus vidrios y herrajes, calefactores, una cocina, un termotanque, debiendo ser restituidos por el mismo al momento de la finalización de este contrato y/o de su desocupación anticipada por cualquier causal que fuere, devolviendo el inmueble en el estado en que se encuentra sin ulteriores responsabilidades para la LOCADORA. -----

SEXTA: Para toda reforma que afecta la estructura del inmueble, el LOCATARIO deberá contar con la autorización expresa y por escrito del LOCADOR. Cualquier modificación quedará en beneficio del inmueble sin necesidad de indemnizaciones y/o compensaciones de ninguna naturaleza por parte del LOCADOR, entendiéndose que deberá contar con la expresa autorización y por escrito de éste. -----

SEPTIMA: Serán por cuenta del LOCADOR el impuesto inmobiliario, las tasas municipales por servicios sanitarios y limpieza y conservación de la vía pública, y los gastos producidos por consumo de energía eléctrica, gas, agua corriente. Por su parte, el LOCATARIO queda autorizado a contratar a su nombre servicio de telefonía e internet.-----

OCTAVA: El LOCADOR en ningún caso será responsable por indemnización de ningún daño material, físico o moral que pudieran sufrir el locatario, clientes o visitantes de la propiedad locada, ni por las consecuencias directas o indirectas, mediatas, inmediatas derivadas de accidentes, incendio o por todo tipo de casos fortuitos o de fuerza mayor y/o por hechos dolosos o culposos de terceros en perjuicio de las personas, bienes y/o enseres del locatario, quedando expresamente convenido que dichos riesgos son a cargo exclusivo del LOCATARIO.-----

NOVENA: El LOCADOR se compromete a poner en conocimiento del LOCATARIO cualquier transferencia de dominio que afecte su propiedad.-----

DECIMA: Comprometiendo el presente contrato un ejercicio presupuestario en ejecución, corresponde que el mismo sea suscripto "ad referéndum" del Concejo Deliberante de Pergamino.-----

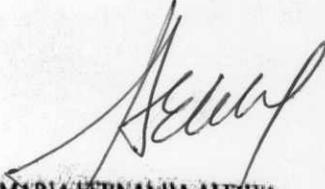
Para todos los efectos legales, las partes constituyen domicilio en: LA LOCATARIA en calle Florida No 629 y EL LOCADOR en calle Av. Champagnat 250 (Of. de la Representante Legal), ambos de esta ciudad y Partido de Pergamino, lugar en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que allí se formulen, sometiéndose para el caso de tener que recurrir a la Justicia, a la jurisdicción de la Justicia Contenciosa Administrativa del Departamento Judicial de Pergamino, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.-----

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el día 2 de mayo de 2016.-----

ARTICULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA N° 8375/16.-


MARIA FERNANDA ALEGRIA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO




LUCIO Q. TEZON
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PERGAMINO